



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2024-MPSC

Huamachuco, 26 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El OFICIO N° 821-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 22 de abril del 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual solicita la aprobación de la REFORMULACION del EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO del Servicio: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, y el Informe N° 204-2024-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 19 de abril del 2024, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, otorgando la conformidad y solicitando su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral **16.1** *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*. **16.2** *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”*;

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral **18.1** *“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”*;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Valor referencial **34.1**. *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto** de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”*; **34.2**. El valor referencial se determina

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
29 ABR 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 176





«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

conforme a lo siguiente: a) “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2024-MPSC, de fecha 15 de marzo de 2024, se APROBO el Expediente Técnico de Mantenimiento del servicio: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, con un monto total del proyecto S/ 529,216.24 (Quinientos Veintinueve Mil Doscientos Dieciséis con 24/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días calendarios, bajo la modalidad de contratación por Contrata, con sistema de contratación a Zuma Alzada;

Que, mediante Informe N° 072-2024-MPSC/GEIDUR/OP/UEDO-LATC, de fecha 12 de abril del 2024, el Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras, Ing. Luis Torres Carrión, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, alcanza el Informe N° 011-2024-MPSC/UEDO/WVM, de fecha 12 de abril del 2024, el Ing. WILLAR VALVERDE MARCELIANO, de la Unidad de Ejecución de Obras, mediante el cual alcanza el Expediente Técnico Reformulado del servicio: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”; detallándose la descripción técnica del servicio, de acuerdo al siguiente presupuesto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

Costo directo	283,815.18
Gastos generales (10%)	28,381.52
Utilidad (5%)	14,190.76
=====	=====
Sub total	326,387.46
IGV (18%)	58,749.74
=====	=====
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 385,137.20

El presupuesto del financiamiento del servicio en mención asciende a **S/ 385,137.20 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 20/100 SOLES)** incluido IGV, con precios al mes de Febrero del 2024; con un PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, para la realización de todos los trabajos comprendidos dentro de este proyecto se ha programado un tiempo de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días calendarios a partir del inicio de ejecución del presente proyecto; y la MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN, de este proyecto se realizará bajo la modalidad de **CONTRATA**, y el SISTEMA DE CONTRATACIÓN a **ZUMA ALZADA**;

Que, mediante Informe N° 204-2024-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Obed Eucebio Cruz Nontol, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, teniendo como antecedentes el Informe N° 044-2024-MPSC/UEYP/YOST, de la Ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones, evaluador y formulador de expedientes técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, que emite su Informe Técnico de evaluación; en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, alcanza la evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico de Mantenimiento del servicio: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”;

Que, mediante Oficio N° 821-2024- MPSC/GEIDUR- AEOGR de fecha 22 de abril del 2024, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, solicita aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico de Mantenimiento del servicio: “**MANTENIMIENTO DE**”

DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

29 ABR 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

